

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 200.000
TOTAL	\$ 200.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 509
Radicación No. 2022-00588-00

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

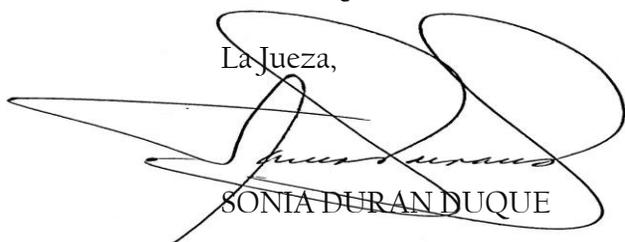
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del Ejecutivo instaurado por la entidad COOPJURIDICA en contra del señor NEMESIO NARVAEZ.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE MARZO E DE 2024
a las 8:00 am

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

